POR TANTO,

AL SUPERINTENDENTE PIDO, en mérito a lo expuesto y de lo prescrito en la normativa legal vigente, tener por contestado informe emitido por el Director Regional SEC Región de Los Ríos, mediante Oficio N° 187-DDR, de fecha 15 de julio de 2011, ingreso SEC Santiago N° 20379, de fecha 27 de julio de 2011, remitido a Colbún mediante Oficio Ordinario **N° 8468**, de fecha 17 de Agosto de 2011, sobre supuestas infracciones al D.F.L. N° 4/20.018 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos, particularmente a su artículo 54, en el ámbito de la tramitación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva para establecer, construir y explotar la línea de transmisión eléctrica denominada "**Línea de Transmisión Eléctrica 2x220 KV. San Pedro-Ciruelos**", desestimando de este modo la pretensión de los Propietarios de rectificar el trazado de la línea de transmisión, el cual cumple totalmente con las disposiciones legales y normativas correspondientes.

Adicionalmente, solicitamos al señor Superintendente se sirva pronunciar respecto del cumplimiento de la normativa legal del trazado del proyecto de la LAT San Pedro-Ciruelos en el predio de doña Nieves Gloria Ordoñez Montenegro, situación que esperamos sea favorable en atención a los antecedentes aportados al proceso.

OTROSÍ: Solicito al señor Superintendente, tener por acompañados los siguientes documentos:

1) Plano N° LTSP-L15-4-2E-004, correspondiente al perfil longitudinal de la línea, con ubicación de estructuras a la altura de Torre N° 92 del proyecto.

2) Plano explicativo de las condiciones del predio existentes al 3 de diciembre de 2009, N° LTSP-L15-4-16K-444A.

3) Certificado N° 730, de fecha 6 de octubre de 2011, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Mariquina.

4) Fotografías números DSCF0052, DSCF0053, DSCF0054, DSCF0055 y DSCF0056, en formatos físico y digital (CD).

5) Fotografías del sector del cerco existente, numeradas de las 1 a la 4.

6) Carta emitida por la empresa Aerotransportes Araucanía Limitada, donde se certifica la fecha y hora de las fotografías aéreas y el sector donde fueron tomadas.

7) Copia simple de la Resolución N° 1570/0-101/05 D.L. 701 de 1974, de fecha 13 de diciembre de 2005.